



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 1211 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 10 ABR. 2017

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 002-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZL/EAPA, y el Informe N° 11-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZL/EAPA, del Área de Producción Agrícola de la Dirección Zonal Lima; Informe Técnico N° 027-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZL/PCE/RFCC de Administración de la Dirección Zonal Lima, Memorando N° 751-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA e Informe N° 423-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 192-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de enero de 2017, que declara en Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los distritos de las provincias de Huarochirí, Lima, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta, del departamento de Lima, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2017, se aprobó las medidas para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 33-2017-PCM publicado el 25 de marzo de 2017, se declaró prorrogar por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del 30 de



marzo, el estado de emergencia en los distritos de las provincias de Huarochirí, Lima, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Ayón y Canta, del departamento de Lima, detallados en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 007-2017-PCM por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, para continuar con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 28-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA del 14 de marzo de 2017, se aprueba la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 13 de enero de 2017, en donde se incluye la adquisición de bienes materia del presente informe en el número de referencia 25;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZL/EAPA, y el Informe N° 11-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZL/EAPA del Área de Producción Agraria de la Dirección Zonal Lima, sustenta la necesidad que se realice de manera inmediata la atención a los damnificados por las intensas lluvias en la provincia de Cajatambo, Canta, Huarochirí, Oyón, Yauyos y Cañete del departamento de Lima, con semillas de cultivos para el apoyo a los productores afectados los cuales carecen de recursos económicos para la pronta recuperación de sus cultivos, reduciéndose los efectos e impactos; para cuyo efecto adjunta las Especificaciones Técnicas de las cantidades consideradas lo estrictamente necesario para la atención de la situación de emergencia;

Que, mediante el Informe Técnico N° 027-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZL/PCE/RFCC de la Administración de la Dirección Zonal Lima e Informe N° 423-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, opinan que con la finalidad de dar atención a las necesidades generadas por la declaratoria de emergencia por peligro inminente por lluvias intensas, se debe aprobar la Contratación Directa N° 004-2017-DZL, para la "Adquisición de Insumos Agrícolas para fenómenos climáticos adversos (dotación de semillas de cultivos)", debiendo recalcar que se ha realizado la indagación del mercado, siendo que el valor estimado asciende a la suma de S/132,423.25 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés con 25/100 soles), correspondiendo a una Adjudicación Simplificada;

Al respecto, se precisa la emisión de la carta de invitación N° 06 la cual se notificó al proveedor AGROSERVIS IMPORT Y EXPORT E.I.R.L., con fecha 15 de marzo de 2017; otorgándosele un plazo de trece (13) días calendario, para la entrega del producto, cuyas entregas se realizaron el día 28 de marzo de 2017 con guías de remisión N° 001817, 001819, 001821, 001823 y 001825, mediante los cuales se acredita la entrega de la totalidad de los productos por parte del proveedor, dentro del plazo otorgado;

Que, el literal b) de su Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.



- c) Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 192-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que teniendo en consideración lo señalado por el Especialista del Área de Producción Agraria de la Dirección Zonal Lima, a través del Informe Técnico N° 002-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZL/EAPA y el Informe N° 11-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZL/EAPA y del Informe Técnico N° 027-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZL/PCE/RFCC de la Administración de la Dirección Zonal Lima e Informe N° 423-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, permite verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia tomando en consideración la declaratoria del Estado de Emergencia, Decreto Supremo N° 007-2017-PCM, Decreto Supremo N° 033-2017-PCM y el Decreto de Urgencia N° 002-2017; asimismo, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación, así como de reducción del muy alto riesgo existente que correspondan, por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe Contratación Directa N° 004-2017-DZL, por causal de Situación de Emergencia del literal a) del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la "Adquisición de Insumos Agrícolas para fenómenos climáticos adversos (dotación de semillas de cultivos)" por el monto de S/132,423.25 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés con 25/100 soles), a fin de atender a los productores con semillas de cultivos que permita implementar actividades orientados a salvaguardar la actividad agropecuaria;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

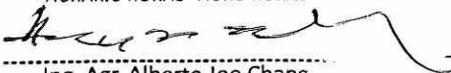
**Artículo Primero.- APROBAR** la Contratación Directa N° 004-2017-DZL, por la causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de Insumos Agrícolas para fenómenos climáticos adversos (dotación de semillas de cultivos)" por el monto de S/132,423.25 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés con 25/100 soles) con certificado de crédito presupuestario N° 121 y fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Dirección Zonal Lima se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

